REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	Margarita María Giraldo Giraldo
Demandado	Francisco Moreno López
Radicado	056973184001-2022 – 00249 – 00
Providencia	Auto # 1092
Asuntos	- Resuelve memorial - Ordena ratificar oficio a la Notaría

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, solicita que se dicte sentencia en el proceso de la referencia, pero advierte este juzgado que la parte demandada no ha sido siquiera vinculada a la causa, por lo que no es posible acceder a lo solicitado. Efectúese el emplazamiento conforme a lo ordenado en el auto del 01 de septiembre de 2022.

De otro lado, se ordena ratificar a la Notaría 68 de Bogotá la solicitud contenida en el oficio No. 721 del 01 de diciembre de 2022, so pena de iniciar contra el titular del Despacho el poder correccional contemplado en el numeral 3) del artículo 44 del C.G.P. que puede conllevar a la imposición de multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 107 fijado el 11 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10dab81f2b732b6ba76f8eb8f1716962b5509e7e9627f25e31dd7ed5fa3692b**

Documento generado en 10/08/2023 04:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica